



Acta De votación

Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles, 13 de julio de 2016

En San José, a las nueve horas veinte minutos del trece de julio de dos mil dieciseis, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Cruz Casiro (quien preside), Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Aracelly Pacheco Salazar, Jose Paulino Hernandez Gutierrez, Carlos Manuel Estrada Navas

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
16-001836-0007-CO	2016009853	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Taciano Lemos Pires en su calidad de Director General y a Mario Solano Salas en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, que procedan al cumplimiento inmediato de lo dispuesto en el Voto No. 2016-002394 de las 09:50 horas del 17 de febrero de 2016, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hicieren. Notifíquese a los recurridos, así como a la Presidenta Ejecutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social.
16-003933-0007-CO	2016009854	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
16-004032-0007-CO	2016009855	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	No ha lugar a las gestiones formuladas.-
16-004901-0007-CO	2016009856	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera Yaxinia Díaz Mendoza en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o quien ocupe ese cargo, que proceda al cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia N° 2016-006097 de las 9:05 horas del 6 de mayo de 2016, en el plazo programado por la dirección recurrida con motivo de esta Gestión de Desobediencia, bajo la advertencia ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hiciere para que se investigue en su contra el incumplimiento de lo ordenado en la sentencia supra mencionada, si no lo hiciere. Notifíquese.-
16-006338-0007-CO	2016009857	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	No ha lugar a la gestión formulada.-
16-007117-0007-CO	2016009858	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material para que la parte dispositiva de la sentencia 2016-009522 de las



			nueve horas cuarenta y cinco minutos del ocho de julio del dos mil dieciséis, se lea correctamente que "Se condena al Instituto Costarricense de Electricidad al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo."
16-007677-0007-CO	2016009859	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material para que en la sentencia N° 2016-008769 de las 14:30 horas del 26 de junio del 2016 se lea de la siguiente forma: "Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Maiky Lang Fiszman, por su orden, Directora General y Jefe de Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen el cargo, que emitan las órdenes respectivas, a fin de que se re programe la cita a la amparada en el Servicio de Oftalmología, y se le brinde la atención médica que requiere, en un plazo no mayor a los 3 meses a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien reciba una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde y Maiky Lang Fiszman, por su orden, Directora General y Jefe de Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen el cargo, en forma personal".
16-007748-0007-CO	2016009860	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y a Kemly Picado Mata, en su calidad de Director Médico y Jefe del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para que se le realice el examen de ultrasonido a la amparada, que le fue prescrito por su Médico Tratante, dentro del plazo de QUINCE DÍAS, contado a partir de la comunicación de esta sentencia, si es que no se hubiese realizado en fecha 1 de julio de 2016, como indicó la



			<p>autoridad recurrida en el informe rendido ante la Sala, y que se efectúe el diagnóstico respectivo, para determinar la necesidad de realizar una biopsia a la tutelada, la cual en su caso deberá realizarse dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la fecha del criterio emanado del médico especialista. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liqu darán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese.</p>
16-007797-0007-CO	2016009861	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.-
16-007854-0007-CO	2016009862	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.-
16-007957-0007-CO	2016009863	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-007975-0007-CO	2016009864	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.
16-008016-0007-CO	2016009865	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza por el fondo la acción.- El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena dar curso a la acción.
16-008023-0007-CO	2016009866	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.
16-008037-0007-CO	2016009867	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Dr. Douglas Montero Chacón y al Dr. Carlos Alberto Mora Abarca, por su orden Director General y Médico Especialista del Servicio de Medicina Nuclear, ambos del Hospital México del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, en la fecha 23 de agosto de 2016, se le practique a la recurrente en el servicio de Medicina Nuclear del Hospital México, el examen renal excretorio con MAC3 que le fue cancelado con anterioridad, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no lo contraindique y se haya cumplido



			<p>con los requerimientos previos del caso. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución al Dr. Douglas Montero Chacón y al Dr. Carlos Alberto Mora Abarca, por su orden Director General y Médico especialista del servicio de Medicina Nuclear, ambos del Hospital México del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.</p>
16-008135-0007-CO	2016009868	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.
16-008149-0007-CO	2016009869	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-
16-008211-0007-CO	2016009870	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexis Rodríguez Madrigal y Henry Quirós Gómez, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, en la fecha señalada en el informe rendido (13 de julio de 2016), la amparada sea valorada en el Servicio de Ortopedia de ese centro médico. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. COMUNÍQUESE. Notifíquese esta resolución a Alexis Rodríguez Madrigal y Henry Quirós Gómez, por su orden Director</p>



			Médico y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ejerzan esos cargos, EN FORMA PERSONAL. COMUNÍQUESE.
16-008289-0007-CO	2016009871	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
16-008426-0007-CO	2016009872	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
16-008465-0007-CO	2016009873	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de Director General del Hospital San Vicente de Paúl de Heredia, o a quien ocupe ese cargo, que proceda a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se respete el plazo establecido para la cita de la mamografía otorgada a la paciente en el Servicio de Radiología e Imágenes Médicas del Hospital San Vicente de Paúl: el 16 de setiembre del 2016, como lo ha informado bajo juramento a este Tribunal, todo bajo la responsabilidad de su médico tratante. si otra causa médica no lo impide, así como también se le recuerda al funcionario recurrido, que debe establecerse, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte al recurrido que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia al recurrido, en forma personal.
16-008472-0007-CO	2016009874	CONSULTA LEGISLATIVA	No ha lugar a evacuar la consulta. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso a la consulta legislativa.
16-008480-0007-CO	2016009875	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-008535-0007-CO	2016009876	CONSULTA JUDICIAL	No ha lugar a evacuar la consulta.
16-008555-0007-CO	2016009877	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.



16-008692-0007-CO	2016009878	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción. Los Magistrados Rueda Leal y Hernández Gutiérrez salvan el voto y ordenan continuar con el trámite de la acción.
16-008693-0007-CO	2016009879	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente, con fines indemnizatorios por la tardanza en la entrega de los accesorios de implante coclear que requiere el recurrente. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-
16-008695-0007-CO	2016009880	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo señalado en el penúltimo considerando de esta sentencia.
16-008863-0007-CO	2016009881	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente a lo resuelto en la sentencia número 2016009463 de las 09:05 horas del día 06 de julio de 2016.
16-008871-0007-CO	2016009882	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
16-008883-0007-CO	2016009883	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-008893-0007-CO	2016009884	RECURSO DE AMPARO	Se da curso al amparo, únicamente, en cuanto al acceso al expediente administrativo. En cuanto a los demás extremos, se rechaza de plano el recurso, conforme se indica en el considerando segundo de esta sentencia.
16-008897-0007-CO	2016009885	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-008919-0007-CO	2016009886	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
16-008934-0007-CO	2016009887	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-008975-0007-CO	2016009888	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-008990-0007-CO	2016009889	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-008994-0007-CO	2016009890	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Viquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.
16-008997-0007-CO	2016009891	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza por el fondo el recurso.
16-009006-0007-CO	2016009892	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Viquez pone nota separada. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena continuar con la tramitación del proceso hasta su



			resolución de fondo
16-009007-0007-CO	2016009893	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-009008-0007-CO	2016009894	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-009009-0007-CO	2016009895	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-009043-0007-CO	2016009896	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-009064-0007-CO	2016009897	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-009091-0007-CO	2016009898	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.

A las once horas con veinticinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-


Fernando Cruz C.
Presidente a.i.

